



Asociaciones Público-Privadas APP



*Impulsando soluciones
para construir **bienestar***



Las Asociaciones Público-Privadas (**APP**),
representan un nuevo modelo
de desarrollo fundamentado
en los principios de **transparencia**
y **equidad**, que combina
las habilidades y los recursos
de los sectores público
y privado, para el logro del
bienestar social y **progreso**
económico del país

Las APP son un mecanismo que facilita el
crecimiento y **mejoramiento** de la
infraestructura y *servicios básicos*, los
cuales cumplen un rol protagónico para
lograr la **calidad de vida** que la sociedad
merece

Bienestar

Social





¿Qué es una APP?

"Un contrato a largo plazo entre una parte privada y una entidad pública, para brindar un activo o servicio público, en el que la parte privada asume un riesgo importante y la responsabilidad de la gestión, y la remuneración está vinculada al desempeño"



Características de las APP



Alianza a largo plazo entre el sector público y el sector privado

Vinculación de **capital privado** para la construcción de **infraestructura pública** y sus servicios asociados

Objetivos y riesgos compartidos

El objetivo se define en términos de **resultados** más que de productos

Cada **riesgo** debe ser soportado por la parte que mejor pueda administrarlo

El privado asume la **responsabilidad de la gestión**

El **retorno de la gestión** está vinculada al desempeño

Optimización del **valor** generado para la **sociedad**

APP

¿Para qué sirven las APP?



Las **APP** facilitan la provisión y mantenimiento a largo plazo de infraestructura y bienes públicos, dentro de unos parámetros de **disponibilidad** y **calidad** pactados, para prestar un **servicio** a los ciudadanos

¿Por qué las APP?

El Problema:

- Infraestructura insuficiente
- Servicios ineficientes y/o de mala calidad

Las Causas:

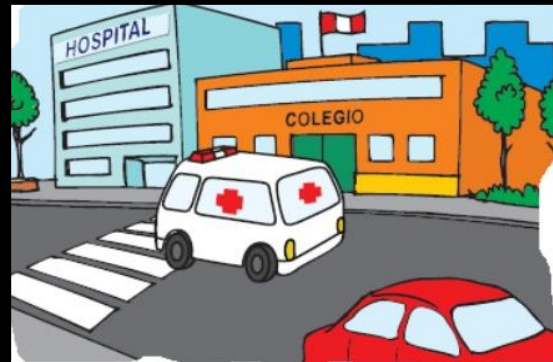
- Fondos insuficientes
- Carencia de proyectos
- Mantenimiento inadecuado





¿Cuáles son los beneficios de las APP?

- Aceleran el programa de **inversiones** en infraestructura
 - Promueven **nuevas** fuentes de **financiamiento**
 - Obliga a la adecuada **estructuración de proyectos** en cuanto a tecnología, estudios, análisis de riesgos
- **Optimizan** el diseño, disminuyen los tiempos de construcción y los sobrecostos de activos nuevos de infraestructura
- Logran **construcciones** con un **alto nivel de calidad**, minimizando los costos de mantenimiento
 - **Mejoran** el **suministro** y la **gestión** de servicios públicos
 - Generan **valor agregado** a la sociedad



¿Existe alguna **ley** específica en **Venezuela** que ampare este tipo de asociaciones?



La **Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones (LOPIPRC)**, publicada en Gaceta Extraordinaria N° 5.394, de fecha 25 de octubre de 1999, ampara este tipo de asociaciones entre el Estado y el sector privado

Tiene por **objeto** “establecer reglas, garantías e incentivos dirigidos a la **promoción de la inversión privada** y al **desarrollo de la infraestructura** y de los **servicios públicos** competencia del poder nacional, mediante el otorgamiento de concesiones para la construcción y la explotación de nuevas obras, sistemas o instalaciones de infraestructura, para el mantenimiento, la rehabilitación, la modernización, la ampliación y la explotación de obras, sistemas o instalaciones de infraestructura ya existentes, o únicamente, para la modernización, el mejoramiento, la ampliación o la explotación de un servicio público ya establecido”



¿ Las APP aplican en proyectos de los estados y municipios?

De acuerdo con lo establecido en la **LOPIPRC**,
“los estados y municipios podrán aplicar esta
modalidad en las obras o servicios públicos
de su competencia.

*En tales casos, la entidad competente tendrá
a su cargo la creación o determinación
del órgano o entidad encargada
de su otorgamiento, así como la organización
y conducción de los procedimientos
de licitación y otorgamiento de los contratos
y la supervisión, vigilancia y control
de su ejecución”*

APP



¿Cuál es el rol del sector público en las APP?

- ◉ **Identifica**, de acuerdo con las políticas y planes de desarrollo sectoriales, las **necesidades** existentes respecto a la infraestructura y sus servicios asociados
- ◉ **Prioriza** los proyectos a ejecutar
- ◉ **Promueve** la ejecución de proyectos de inversión bajo esta modalidad
- ◉ Adelanta los procesos de **adjudicación** y **administra** el contrato en su ejecución
- ◉ Establece los mecanismos que aseguren la efectiva operatividad de los **beneficios** e **incentivos** contemplados en la **LOIPRC**
- ◉ **Gestiona** y hace **seguimiento** a la obtención o transferencia efectiva de los aportes a los cuales se compromete el Ejecutivo Nacional
- ◉ En el caso de iniciativas privadas, debe **evaluar** estos proyectos, determinar si se ejecutan o no y adelantar el proceso de **contratación**



SECTOR PÚBLICO



¿Cuál es el plazo máximo para estos proyectos?

De acuerdo con la Ley Orgánica sobre Promoción de la Inversión Privada bajo el Régimen de Concesiones (LOPIPRC) vigente, los contratos pueden ser hasta por **50 años**. Son susceptibles a renovación un (1) año antes de finalizar el contrato



¿Qué sucede con los activos aportados por el sector público o los desarrollados en virtud del contrato por el inversionista privado?

Todos los activos aportados por el sector público y los asociados al proyecto, deben revertir al sector público una vez finalizado el proyecto de APP





¿Por qué es importante la participación del sector privado en el desarrollo económico y social del país?

El sector privado es un socio estratégico del sector público para el desarrollo de la infraestructura pública y sus servicios relacionados. Con los incentivos adecuados, pone a disposición del sector público las **eficiencias y ventajas operativas** que posee, derivadas de su conocimiento y experiencia





¿Qué significa que el proyecto sea de iniciativa pública?

La idea conceptual del proyecto es estructurado por la entidad pública con participación del sector privado, basándose en los planes de desarrollo nacionales y locales, y tomando como prioridad las necesidades de la población



¿Qué significa que el proyecto sea de iniciativa privada?

La idea conceptual y propuesta proviene del sector privado, el cual tiene la responsabilidad de realizar, por su propia cuenta y riesgo, la estructuración del proyecto. Éste deberá incluir estudios de viabilidad técnica y financiera, evaluación del impacto ambiental y beneficios sociales esperados



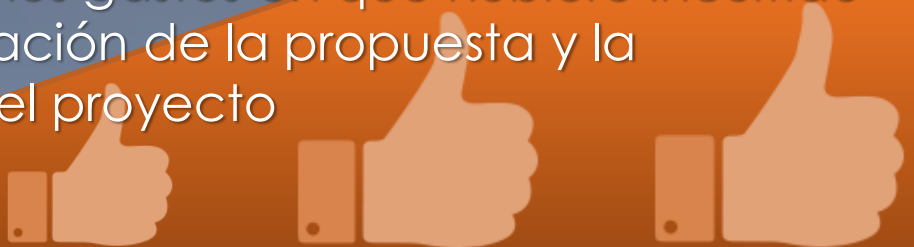
¿Cómo se evalúan las iniciativas privadas?

De acuerdo con lo establecido en la **LOPIPRC**, la viabilidad de las iniciativas privadas será estudiada por el órgano contratante en un plazo máximo de **seis (6) meses** luego de su presentación. A partir de la aprobación de la propuesta, las partes definirán de común acuerdo los términos de referencia para la elaboración del **proyecto definitivo**, cuya preparación no podrá exceder de dos (2) años

¿Cuáles son las ventajas del proponente?

- El proponente privado tendrá derecho a participar en la licitación sin necesidad de una precalificación
- Su oferta económica o la del grupo que integre, será premiada con un incremento de hasta el diez por ciento (10%) del puntaje final obtenido
- En caso de que el proponente no participe o no sea beneficiado en la adjudicación, le serán reembolsados los gastos en que hubiere incurrido para la formulación de la propuesta y la elaboración del proyecto

(LOPIPRC)





¿Cómo garantizar la transparencia en las iniciativas privadas?

De acuerdo con lo establecido en la **LOPIPRC**, el ente concedente convocará a **licitación** dentro de los **seis (6) meses** siguientes a la presentación del proyecto definitivo, en donde podrán participar, además del proponente, todas aquellas empresas consorcios o asociaciones nacionales o extranjeras, con la capacidad económica, financiera, técnica y profesional requerida.



En caso de estimarse conveniente, atendiendo a la magnitud, complejidad o costo de determinadas obras, podrá convocarse a una **precalificación pública** que tendrá por objeto determinar la capacidad técnica, económica y **experiencia** de los posibles licitantes

¿Cuándo y cómo tendrá derecho a la remuneración el sector privado bajo el esquema de APP?

Cuando el Sector Público verifique la disponibilidad de la infraestructura y el cumplimiento de los niveles de servicio acordados en el contrato. Esto puede ser a través de:

- ⦿ **Cargos a los usuarios:** El pago es cobrado por la parte privada directamente a los usuarios del servicio
- ⦿ **Pagos del Gobierno:** Los pagos son realizados por el Gobierno a la parte privada por los bienes y servicios proporcionados. Estos pueden:
 - Basado en el uso del servicio
 - Basado en la disponibilidad de un bien o servicio con la calidad especificada
 - Subsidios y/o pagos directos, basados en el logro de metas determinadas o en caso de que no se alcance el nivel mínimo de demanda





¿Cómo se garantiza que las **APP** son la forma más **eficiente** de brindar **el activo** o servicio público?

Se deberá someter el proyecto a las herramientas de elegibilidad y evaluación desarrolladas para tal fin, las cuales determinarán finalmente, a través del **COMPARADOR PÚBLICO-PRIVADO**, si la ejecución del proyecto por **APP** genera mayor **valor agregado para la sociedad** que ejecutado por contratación pública tradicional



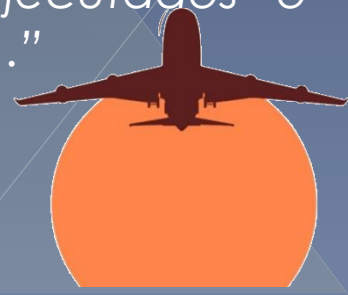
En cuáles sectores funcionan las APP?

“En proyectos cuyo objeto sea el desarrollo, la ejecución o la explotación de las siguientes obras o servicios:

- Autopistas, carreteras, puentes, viaductos, enlaces viales y demás obras de infraestructura relacionadas
- Vías ferroviarias, ferrocarriles y otras formas análogas de transporte masivo de pasajeros
- Infraestructura portuaria, incluyendo muelles, puertos, almacenes o depósitos para carga y descarga de bienes o productos y todas las facilidades relacionadas
- Infraestructura aeroportuaria y las facilidades relacionadas
- Infraestructura de riego
- Obras de infraestructura hidráulica
- Infraestructura e instalaciones escolares y de salud.
- Desarrollo industrial y turístico
- Edificios gubernamentales
- Viviendas
- Obras de saneamiento y de recuperación ambiental
- Cualesquiera obras o servicios de la competencia del Poder Nacional susceptibles de ser ejecutados o gestionados bajo régimen de concesión...”



(LOPIPRC)



Asociaciones Público - Privadas APP



*La vía para construir
bienestar y progreso*



www.cvc.com.ve



[@CVCConstruccion](https://www.instagram.com/CVCConstruccion)



[Cámara Venezolana de la Construcción](https://www.facebook.com/CamaraVenezolanaDeLaConstruccion)

Urb. Altamira, Av. San Juan Bosco, Edif. Centro Altamira, Piso 13, Caracas.

Teléfono: 58+(212) 262.22.45/ Fax: 58+(212) 262.20.48

E-mail: infraestructura@cvc.com.ve